



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

GIMNASIO POWER FITNESS CLOTARIO BLEST - PEDRO AGUIRRE CERDA

DFZ-2025-643-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	Esteban Dattwyler	
Elaborado	Riskar Contreras Romo	

SEPTIEMBRE 2025



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Gimnasio Power Fitness Clotario Blest - Pedro Aguirre Cerda	
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Avenida Clotario Blest N°5140, comuna de Pedro Aguirre Cerda, Región Metropolitana
Provincia: Santiago	
Comuna: Pedro Aguirre Cerda	
Titular de la unidad fiscalizable: Carolina Cortés Muñoz	RUT o RUN: 12.474.295-1
Domicilio titular: Avenida Clotario Blest N°5140, comuna de Pedro Aguirre Cerda, Región Metropolitana	Correo electrónico: karolakortes@hotmail.com
	Teléfono: +56992369887



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental		Emisiones acústicas																		
Exigencia asociada	Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.																			
	Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:																			
	<table><tr><th colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th></tr><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></table>		Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
	Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																			
	Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																	
Zona I	55	45																		
Zona II	60	45																		
Zona III	65	50																		
Zona IV	70	70																		
Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:																				
a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)																				
b) NPC para Zona III de la Tabla 1																				
Hechos constatados	En el marco de la denuncia ID 1296-XIII-2024, se encomendó a la Entidad Técnica de Fiscalización (ETFA) SERCOAMB, efectuar una medición de los ruidos denunciados, correspondientes a aquellos generados por el funcionamiento de la Unidad Fiscalizable Gimnasio Power Fitness Clotario Blest - Pedro Aguirre Cerda, ubicada en Avenida Clotario Blest N°5140, comuna de Pedro Aguirre Cerda, Región Metropolitana. Como respuesta ante esta encomendación, se entregó el Reporte Técnico “Reporte técnico - 234_Gimnasio Power Fitness” (Anexo 1), el cual da cuenta de la realización de una (01) medición de ruido, con fecha 30-10-2024, en periodo nocturno, de acuerdo al procedimiento indicado en la Norma de Emisión de Ruido (NE) (D.S. N°38/11 MMA), registrándose el ruido generado por música emitida por parlantes, aplausos y gritos provenientes de la actividad. La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 01).																			



Dicho reporte fue revisado por personal fiscalizador de esta Superintendencia, según disposiciones de Resolución Exenta SMA N°867/2016, constatándose que, en cuanto a instrumental, metodología y zonificación, se ajustan a lo requerido en la Norma de Emisión de Ruido (NE).

En “Reporte técnico - 234_Gimnasio Power Fitness”, se indica como dirección del punto Receptor N°1: Avenida Clotario Blest N°5179 comuna de Maipú, siendo la dirección correcta: Avenida Clotario Blest N°5179 comuna de Pedro Aguirre Cerda, siendo un error que no interfiere en la zonificación y metodología debido a que la georreferenciación expuesta en el documento concuerda con la dirección correcta del punto Receptor N°1.

Con base a los límites que se deben cumplir para la zona PAC1 de la comuna de Pedro Aguirre Cerda, que permite uso del tipo Residencial (R) y Equipamiento (Eq), homologable a Zona II del D.S. N°38/11 MMA, donde se ubica el Receptor N°1, se indica que existe superación en periodo nocturno:

Tabla 1. Resultados medición.

Fecha	Receptor N°	NPC dB(A)	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite dB(A)	Estado
30-10-2024	1	55	53	Zona II	Nocturno	45	Supera en 10 dB(A)

En respuesta a la superación indicada en la Tabla 1, esta Superintendencia solicitó información a Gimnasio Power Fitness Clotario Blest - Pedro Aguirre Cerda mediante un “Requerimiento de Información de Medidas Correctivas” – Resolución Exenta N°1331 con fecha 07 de julio de 2025 (Anexo 4).

Según consta en la Resolución Exenta N°1331, se determinó un plazo de 10 contados a partir de la notificación de la misma para remitir la siguiente información:

- I. Indicar los horarios de operación de la sucursal “Gimnasio Power Fitness Clotario Blest - Pedro Aguirre Cerda” ubicada en Avenida Clotario Blest N° 5140, Pedro Aguirre Cerda, Región Metropolitana
- II. Cantidad y descripción detallada de los equipos de amplificación de sonido utilizados en la UF (parlantes, altavoces, amplificadores, megáfonos, etc); indicando marca, modelo, función y horario aproximado de uso de cada una de estos. Se podrán incluir fotografías de los equipos individualizados del establecimiento.
- III. Croquis que indique la ubicación de los equipos, referenciando su ubicación espacial y calles aledañas.
- IV. Implementar e informar medidas de control de ruido asociadas a los equipos de amplificación de sonido del recinto y actividades ruidosas, por ejemplo; aplicación de material absorbente y sellado de vanos en el cielo del establecimiento, instalación de barreras acústicas en muros perimetrales, reubicación de equipos generadores de ruido, instalación de vidrios laminados o termopanel de 10 [mm] con marco de aluminio, implementación de protocolos o procedimientos sobre uso de equipos generadores de ruido y actividades ruidosas que tengan como objetivo prevenir superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos, entre otros. Se deben adjuntar todos los medios verificadores que den cuenta de la efectiva implementación de las medidas de control informadas, estos deben ser fotografías fechadas y georreferenciadas, facturas o boletas, registros de actividad firmados.

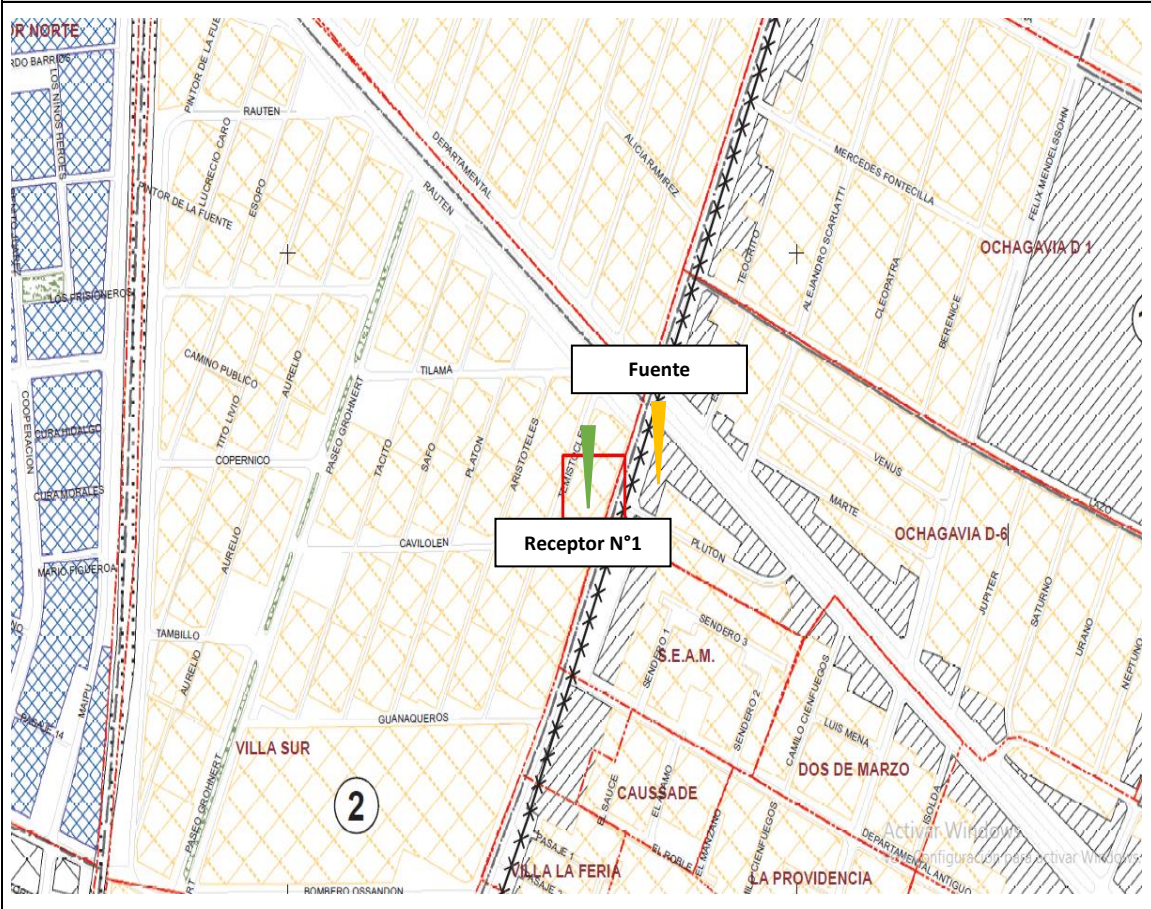
Con fecha 18 de julio de 2025 se notificó la Resolución Exenta N°1331 a Gimnasio Power Fitness Clotario Blest - Pedro Aguirre Cerda, mediante carta certificada a la dirección Avenida Clotario Blest N°5140, comuna de Pedro Aguirre Cerda, Región Metropolitana (Anexo 5), por consecuencia, se estableció como plazo para el envío de la información indicada el día 01 de agosto de 2025.



	Con fecha 12 de agosto de 2025, el titular respondió a la Resolución Exenta N°1331 conforme a lo solicitado y 7 días hábiles fuera del plazo establecido, remitiendo a Oficina de Partes de esta Superintendencia lo siguiente: • Correo con información de contacto requerida en Ordinario N°1420/2025 (Anexo 6) • Carta con información que da respuesta a Resolución Exenta N°1331/2025 (Anexo 7): I) Horarios de operación de Unidad Fiscalizable II) Cantidad de equipos musicales: Da cuenta de la existencia de un (1) parlante Activo Profesional marca Master G, modelo MGULTRASENSATION. Titular adjunta fotografía del parlante como medio verificador. III) Croquis con ubicación del equipo musical al interior de Unidad Fiscalizable IV) Da cuenta de la instrucción a los clientes y administrador del gimnasio de no usar el equipo musical a alto volumen. Titular no adjunta medios verificadores al respecto. Con fecha 19 de agosto de 2025, siendo las 10:48 horas, personal de esta Superintendencia realizó contacto telefónico con persona denunciante para realizar gestión de atención de su denuncia, con el objetivo de verificar la eficacia de las acciones ejecutadas por el titular para mitigar la emisión de ruido. Ante esto, la persona denunciante señaló percibir una disminución del ruido emitido desde Unidad Fiscalizable, sin embargo, no desiste de la denuncia debido al poco tiempo de transcurrida la implementación de las acciones y la posibilidad de corresponder a una coincidencia. Con fecha 29 de agosto de 2025, siendo las 11:02 horas, personal de esta Superintendencia realizó contacto telefónico con persona denunciante para realizar gestión de atención de su denuncia, con el objetivo de verificar la eficacia de las acciones ejecutadas por el titular para mitigar la emisión de ruido. Ante esto, la persona denunciante no contesta el llamado. Con fecha 19 de agosto de 2025, siendo las 11:39 horas, personal de esta Superintendencia envió correo electrónico a persona denunciante para realizar gestión de atención de su denuncia, con el objetivo de verificar la eficacia de las acciones ejecutadas por el titular para mitigar la emisión de ruido. Ante esto, la persona denunciante notificó un cambio en su teléfono de contacto. Con fecha 10 de septiembre de 2025, siendo las 12:55 horas, personal de esta Superintendencia realizó contacto telefónico con persona denunciante para realizar gestión de atención de su denuncia, con el objetivo de verificar la eficacia de las acciones ejecutadas por el titular para mitigar la emisión de ruido. Ante esto, la persona denunciante notificó la disminución significativa de los ruidos, desistiendo de la denuncia.
Conclusiones	Si bien existe superación del límite establecido por la normativa para Zona II del D.S. N°38/11 MMA en periodo nocturno, generándose una excedencia de 10 dB(A) en la ubicación del Receptor N°1, por parte de la Actividad de Esparcimiento (Recinto Deportivo) que conforma la fuente de ruido identificada. El titular de la Unidad Fiscalizable responde el requerimiento de información enviado por personal fiscalizador de esta Superintendencia conforme a lo solicitado y fuera del plazo establecido, remitiendo carta a Oficina de Partes de esta Superintendencia con información requerida. Por medio del contacto con persona denunciante establecido por personal fiscalizador de esta Superintendencia, se comprueba la eficacia de las acciones implementadas por el titular, dando por finalizadas las acciones de fiscalización.



Registros	
-----------	--



Zonas Plan Regulador
Zonas Heredadas PRC San Miguel

ZONA DE DESTINO:		PAC 1			
USOS PERMITIDOS:					
Vivienda:	☒				
Equipamiento:	Escala Vecinal ☒	Escala Comunal ☒		Escala Regional o Metrop. ☐	
Almacenamiento:	Inofensivo ☐	Molesto ☐			
Industria:	Inofensivo ☐	Molesto ☐			
Taller artesanal:	Inofensivo ☐	Molesto ☐			
<u>CONDICIONES DE EDIFICACIÓN SEGUN DESTINO SOLICITADO:</u>					
AGRUPAMIENTOS:		ALTURA DE EDIFICACIÓN:			
☒ Aislado	Aislado:	Según art. 263 O.G.C y U DS 47/92			
☒ Pareado	Pareado:	7,00 mts.			
☒ Continuo	Continuo:	7,00 mts.			
Porcentaje máximo de ocupación de suelo 80%. Coeficiente máximo de constructibilidad 1,2 nivel vecinal-1,5 % nivel comunal. Profundidad máxima del sistema de agrupamiento continuo es de 80%					

ZONA P.A.C. 1

USOS PERMITIDOS : Vivienda, equipamiento a escala
cinal y Comunal.

USOS EXCLUIDOS : Todos los no mencionados como perm
tidos

Figura 1.

Fuente: <https://www.prcpac.cl/normativa-vigente.html>

Descripción del medio de prueba: Extracto Plan Regulador Vigente comuna de Pedro Aguirre Cerda y ubicación del receptor



4 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Reporte técnico - 234_Gimnasio Power Fitness del 30-10-2024
2	Acta de inspección ambiental - 234_Gimnasio Power Fitness del 30-10-2024
3	Ord N°1420 notificación acta ETFA Gimnasio Power Fitness del 03-07-2025
4	Res Ex N°1331-2025 Requiere información del 07-07-2025
5	Seguimiento correo de notificación Gimnasio Power Fitness
6	Respuesta Power Fitness a Ord N°1420 del 12-08-2025
7	Respuesta Power Fitness a Res Ex N°1331 del 12-08-2025

